



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2022-MPLC/A

Quillabamba, 13 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 001-2021/CS LP-003-2021/MPLC-LC, emitido por el Comité de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, para la adquisición de pavimentadora de asfalto para la actividad (0045) – Equipamiento y Reparación de Maquinaria, La Convención, Cusco, Informe N° 0018-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Asesor Jurídico, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, Proveído N° 150 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado describe en sus numerales 72.1) todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, (...);

Que, el artículo 44°, del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.1) establece que: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 44.2) del artículo 44° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, en el numeral 49.1) del Artículo 49°, sobre validez y eficacia de los actos, estipula que: Las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2022-MPLC/A

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en fecha 06/12/2021, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (OSCE), el Oficio N° D008122-2021-OSCE-DGR, mediante el cual remite el Informe IVN N° 127-2021/DGR, que contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, en el cual se resalta previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, relativa a la Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, convocada por la Municipalidad Provincial de La Convención, para la contratación, para la adquisición de pavimentadora de asfalto para la actividad (0045) – Equipamiento y Reparación de Maquinaria, La Convención, Cusco; numeral 3.21) señala “Por todo lo expuesto, atendiendo a lo prescrito en el Art. 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario disponer que la Entidad declare la Nulidad de la Licitación Pública N° 3-2021-MPLC/LC1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraer a la etapa de convocatoria; (...)”; concluyendo señala que: “Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a los alcances del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado...”;

Que, mediante Informe N° 001-2021/CS LP-003-2021/MPLC-LC, de fecha 09/12/2021, el Comité de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, presidido por el CPC Yulios Campana Ricalde, **informa** sobre la Licitación Pública descrita precedentemente, para la adquisición de pavimentadora de asfalto para la actividad (0045) – Equipamiento y Reparación de Maquinaria, La Convención, Cusco. Resaltando que en fecha 01/10/2021, la Municipalidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la bases administrativas del procedimiento de selección LP N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1; siendo así, del 02 al 22/10/2021, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones; el 28/10/2021, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las bases integradas. En este contexto, el 03/11/2021, el participante IPESA S.A.C, presentó ante la Municipalidad su solicitud de elevación de absolución de observaciones a las bases de la Licitación antes mencionada, donde consideran que se ha vulnerado la Ley de Contrataciones del Estado (...). Seguidamente en fecha 09/11/2021, el OSCE, recibe la solicitud de emisión de pronunciamiento, con Trámite Documentario: 2021-20403354-CUSCO, para su evaluación correspondiente, el que fue subsanado por la Entidad en base al requerimiento de información solicitada por el OSCE; y en fecha 06/12/2021, a las 21.13 horas el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (OSCE), su pronunciamiento final, concluyendo que: “Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a los alcances del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado...”; por lo que, la Unidad de Abastecimientos, en atención a este pronunciamiento, **solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección descrito precedentemente y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria de la Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1**, en aplicación del Art. 44° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0018-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 11/01/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, de la revisión de los antecedentes, previo análisis e invocación de la base legal, OPINA, que es PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, CONTRATACIÓN, para la adquisición de pavimentadora de asfalto, para la actividad (0045) – “Equipamiento y Reparación de Maquinaria, La Convención, Cusco”, por la causal de contravenir las normas legales; y en aplicación del numeral 44.1) del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debe retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante Proveído N° 150 de fecha 13/01/2022, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1;

Por estas consideraciones, y en aplicación del numeral 44.2) del Art. 44° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y las atribuciones conferidas en el inc. 6) del Artículo 20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2022-MPLC/A

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, CONTRATACIÓN, para la adquisición de pavimentadora de asfalto, para la actividad (0045) – “Equipamiento y Reparación de Maquinaria, La Convención, Cusco”, por contravenir las normas legales vigentes, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-CS-MPLC/LC-1, a la etapa de Convocatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación del presente Acto Resolutivo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás acciones pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Recursos Humanos (Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios) y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, a efectos de tomar las acciones que corresponda según sus competencias.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
D.A
U.A
RRHH
STPAD
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
D.Ni. 25009447